

92102324

#### CIRCULAR N° 2.286

## Bancos Cooperativas

Santiago, 26 de febrero de 2021

# Información de créditos amparados por las garantías de los programas del FOGAPE de las leyes N°21.299 y N°21.307

En el marco de la reciente publicación en el Diario Oficial de los Decretos Supremos N°32 y N°8 del Ministerio de Hacienda (en adelante los Reglamentos), los días 5 y 6 de febrero de 2021 respectivamente, mediante los cuales se establecen los requisitos y condiciones mínimas que deben cumplir los deudores que requieran acogerse a los programas de garantías del FOGAPE, establecidos en la leyes N°21.307 (en adelante FOGAPE Reactivación) y N°21.299 (en adelante FOGAPE Postergación), esta Comisión ha resuelto incorporar o actualizar sus sistemas de información, según sea el caso, para requerir a las instituciones fiscalizadas la información necesaria para la evaluar el funcionamiento de los referidos programas.

Conforme a lo indicado, y no obstante otros requerimientos de información particular que se pudiera solicitar para la evaluación del cumplimiento de los preceptos de los Reglamentos y de las demás disposiciones de la Comisión, las instituciones deberán preparar los siguientes archivos de información periódica:

1. Archivo C50 sobre operaciones asociadas a programas especiales de garantías del FOGAPE. En este caso se trata de una modificación al actual archivo C50, mediante el cual se informan mensualmente las operaciones sujetas a provisiones por riesgo de crédito que cuentan con garantía del FOGAPE COVID-19, incorporando 4 nuevos campos y ajustando la descripción del campo 13, para poder distinguir los programas (incorporando al FOGAPE Reactivación), así como la fecha de vencimiento del crédito, el giro de la empresa deudora y el destino del financiamiento.



Este archivo debe prepararse a partir de las operaciones correspondientes al cierre del mes de febrero de 2021. No obstante lo anterior, los archivos correspondientes a los meses de febrero y marzo deberán ser remitidos durante los primeros 5 días hábiles del mes de mayo, periodo en que también se deberá enviar el archivo correspondiente al mes de abril, en régimen. Asimismo, deberán seguir remitiendo la versión actual del archivo C50, con la información de los créditos con garantía FOGAPE COVID-19 correspondiente a los meses de febrero y marzo, dentro de los plazos actualmente definidos (primeros 5 días hábiles de marzo y abril respectivamente).

2. Nuevo archivo C51 sobre operaciones asociadas a postergaciones hipotecarias garantizadas por el FOGAPE. Mediante este archivo se remitirá la información mensual de operaciones sujetas a provisiones por riesgo de crédito que cuentan con garantía del FOGAPE Postergación.

Este archivo debe prepararse a partir de las operaciones correspondientes al cierre del mes de febrero de 2021. No obstante lo anterior, los archivos concernientes a los meses de febrero y marzo deberán ser remitidos durante los primeros 5 días hábiles del mes de mayo.

3. Nuevo archivo D59 sobre tasas de interés diarias operaciones garantizadas por el FOGAPE Reactivación y FOGAPE Postergación. Mediante este archivo se remitirá la información de tasas de todas las operaciones cursadas durante la semana previa (lunes a domingo) que cuenten con garantías asociadas a los programas FOGAPE Reactivación y FOGAPE Postergación.

Este archivo debe enviarse a partir de las operaciones que se registren en la semana del 08-02-2021 al 14-02-2021. No obstante, los primeros archivos serán remitidos de manera retroactiva, debiendo enviarse excepcionalmente el 05-04-2021 los correspondientes a las semanas previas (desde el 08-02-2021 al 28-03-2021). Para ello se diferenciará cada archivo semanal mediante de la fecha indicada en el primer utilizando registro, aguella en la que hubiese correspondido originalmente. Luego, a partir del 06-04-2021 se remitirá el archivo en régimen, correspondiente a la semana anterior.



4. Nuevo archivo E22 sobre el detalle de las solicitudes financiamientos amparadas en los programas del FOGAPE Reactivación y FOGAPE Postergación. Mediante este archivo semanal (lunes a domingo), se informará el estado todas las solicitudes de financiamiento asociadas exclusivamente a los programas FOGAPE Reactivación y FOGAPE Postergación.

Para su envío deben considerarse las misma indicaciones aplicables al archivo D59.

Las instrucciones para la confección y envío de estos archivos se presentan como anexos a la presente Circular, los que además serán incorporados al Manual del Sistema de Información.

Los citados archivos deberán ser enviados por Extranet, mediante la aplicación Gestión de Archivos Normativos (GAN), hasta que no se instruya otro canal al efecto. Por su parte, dado que actualmente los archivos D58, E20 y E21 pueden ser enviados a través de SINACOFI. Se elimina la referencia al uso de la Extranet en sus respectivas instrucciones.

Joaquín Cortez Huerta Presidente

Comisión para el Mercado Financiero



CÓDIGO:	C50
NOMBRE: OPERACIONES ASOCIADAS A LÍNEA DE CRÉDITO COVID-19 PARA	
	DE TRABAJO Y REACTIVACION GARANTIZADAS POR EL FOGAPE
PERIODICIDAD:	Mensual
PLAZO:	5 días hábiles

En este archivo deben informarse a nivel de operaciones, los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a la cartera comercial garantizada por el FOGAPE, otorgados al amparo de la línea de crédito COVID-19 para capital de trabajo garantizadas por el FOGAPE (Decreto Supremo N°130 de 2020 del Ministerio de Hacienda), además de aquellos bajo el programa FOGAPE Reactivación (Decreto Supremo N°32 de 2021 del Ministerio de Hacienda).

Este archivo debe prepararse a partir de las operaciones correspondientes al cierre del mes de febrero de 2021. No obstante lo anterior, los archivos correspondientes a los meses de febrero y marzo deberán ser remitidos durante los primeros 5 días hábiles del mes de mayo, periodo en que también se deberá enviar el archivo correspondiente al mes de abril, en régimen. Asimismo, deberán seguir remitiendo la versión actual del archivo C50, con la información de los créditos con garantía FOGAPE COVID-19 correspondiente a los meses de febrero y marzo, dentro de los plazos actualmente definidos (primeros 5 días hábiles de marzo y abril respectivamente).

Excepcionalmente y mientras no se indique lo contrario, estos archivos deberán ser remitidos a través de la Extranet de la Comisión, mediante la aplicación Gestión de Archivos Normativos (GAN).

#### **DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO**

#### **Primer registro**

1.	Código de la institución financiera	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Fecha	P(06)
4.	Filler	X(143)
	Largo del registro	156 bytes

1.	CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA.
	Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por
	esta Comisión.
2.	IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.
	Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C50".



3. PERÍODO

Corresponde al período (AAAAMM) a que se refiere la información.

# Estructura del registro

1.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
2.	Número interno de identificación de la operación	X(30)
3.	Tipo de empresa	9(03)
4.	Tipo de activo	9(02)
5.	Monto de colocaciones	9(14)
6.	Monto de provisión	9(14)
7.	Valor de la garantía Estatal	9(14)
8.	Monto original del crédito	9(14)
9.	Fecha del crédito	F(08)
10.	Fecha del primer vencimiento del crédito	F(08)
11.	Plazo del crédito	9(03)
12.	Días de morosidad de la operación	9(04)
13.	Porcentaje del deducible de la garantía estatal	9(03)V9(1)
14.	Monto de la cuota del crédito	9(14)
15.	Fecha del último vencimiento del crédito	F(08)
16.	Tipo de programa	9(01)
17.	Giro de la empresa	9(02)
18.	Destino del financiamiento	9(02)
19.	Filler	X(01)
	Largo del registro	156 bytes

RUT DEL DEUDOR		
Corresponde	al RUT del deudor sujeto a provisiones.	
NÚMERO IN	NTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	
Corresponde	al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en la entidad, el	
que no debe	rá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente.	
TIPO DE EM	1PRESA	
Correspond	e al tamaño de la firma. Los tamaños aquí señalados deben ser los mismos	
que los insc	ritos en la garantía.	
<u>Código</u>	<u>Tipo de firma</u>	
001	Micro y Pequeñas Empresas	
002	Medianas Empresas	
003	Empresas Grandes I	
004	Empresas Grandes II	
TIPO DE AC	TIVO	
Corresponde	al tipo de activo, según los códigos definidos en la Tabla 89.	
MONTO DE	COLOCACIONES	



Saldo de Colocaciones a la fecha de referencia de la información, de acuerdo con lo indicado en el
Capítulo B-1.
MONTO DE PROVISIÓN
Monto de provisión a la fecha de referencia de la información, de acuerdo con lo indicado en el
Capítulo B-1.
VALOR DE LA GARANTÍA FOGAPE
Corresponde al monto total hasta el que se encuentra cubierto el crédito caucionado por la
garantía estatal, una vez aplicado el porcentaje de limitación de la misma.
MONTO ORIGINAL DEL CRÉDITO
Corresponde al monto otorgado a la fecha del crédito, expresado por su equivalente en pesos a la
fecha de referencia de la información, cuando se trate de operaciones reajustables.
FECHA DEL CRÉDITO
Corresponde a la fecha de otorgamiento del crédito, entendiéndose por esta, aquella en que el
crédito fue contabilizado.
FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO DEL CRÉDITO
Corresponde a la fecha de vencimiento de la primera cuota de la operación de crédito.
PLAZO DEL CRÉDITO
Corresponde al plazo convenido al momento del otorgamiento del crédito en el respectivo
contrato, para el pago total de la obligación, expresado en cantidad de meses. Para estos efectos,
el plazo corresponderá al cociente entre el número de días efectivos de la operación (como
numerador) y 30 (como denominador). En caso de fracción de mes aproximar al entero superior.
DÍAS DE MOROSIDAD DE LA OPERACIÓN
Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la operación informada en campo 2,
medidos al cierre de mes de referencia del archivo, considerando la cuota o monto no pagado más antiguo del crédito.
PORCENTAJE DEL DEDUCIBLE DE LA GARANTÍA ESTATAL
Corresponde al porcentaje del deducible de la garantía estatal, que le corresponde a la operación
según el tamaño de la empresa, de acuerdo con lo establecido en el reglamento del FOGAPE
aplicable a las líneas COVID-19 y FOGAPE Reactivación. Cuando no exista deducible, este campo
se completará con cero.
MONTO DE LA CUOTA DEL CRÉDITO
Corresponde al monto al que asciende la cuota del crédito, expresado por su equivalente
en pesos a la fecha de referencia del archivo.
FECHA DEL ÚLTIMO VENCIMIENTO DEL CRÉDITO
Corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación de crédito.
TIPO DE PROGRAMA
Corresponde al código que identifica el tipo de programa del FOGAPE que garantiza la operación
identificada en el campo 2:
inchanted and circumpo 2.
1 FOGAPE COVID-19
2 FOGAPE REACTIVACIÓN
GIRO DE LA EMPRESA
Corresponde al código que identifica el giro de la empresa registrada ante el SII para las
siguientes actividades o servicios:
<u>Código</u> <u>Sector</u>
01 Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas
02 Actividades de restaurantes y de servicio movil de comidas
03 Actividades de operadores turísticos
Actividades de operadores turisticos



	04	Servicios de transporte a turistas
	05	Actividades de residenciales para turistas
	06	Otras actividades de alojamiento para turistas n.c.p.
	07	Actividades de hoteles
	08	Servicios de producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos de danza, otras producciones escénicas
	09	Actividades artísticas realizadas por bandas de música, compañías de teatro, circenses y similares.
	99	Otro sector
	princip	o que el deudor cuente con más de un giro, informar aquel que se declaró como pal o que justifica una mayor cobertura, para las operaciones amparadas por el ma FOGAPE Reactivación.
18.	DESTIN	NO DEL FINANCIAMIENTO
		ponde al principal destino del financiamiento. Los financiamientos aquí descritos ser los mismos que los inscritos en la garantía.
	Código	<u>Destino</u>
	01	Inversiones en Activo Fijo
	02	Refinanciamientos
	03	Gastos de Capital de Trabajo
	•	

El archivo C50 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

## **MODELO**

Institución:	Código:
Información correspondiente al mes de:	Archivo: C50

Número de Registros Informados	
--------------------------------	--



CÓDIGO:	C51
NOMBRE:	OPERACIONES ASOCIADAS A POSTERGACIONES HIPOTECARIAS
	GARANTIZADAS POR EL FOGAPE
PERIODICIDAD:	Mensual
PLAZO:	5 días hábiles

En este archivo deben informarse a nivel de operaciones, los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a créditos hipotecarios para vivienda y comerciales fines generales garantizados por el FOGAPE (Decreto Supremo N°8 de 2021 del Ministerio de Hacienda). En virtud de lo anterior, se reportarán las nuevas operaciones con cuotas postergadas, junto con los créditos que originan dicha postergación y aquellos celebrados entre el 1 de julio del 2020 y la entrada en vigencia de la Ley N° 21.299, siempre y cuando se encuentren al amparo de esta garantía.

Este archivo debe prepararse a partir de las operaciones correspondientes al cierre del mes de febrero de 2021. No obstante lo anterior, los archivos correspondientes a los meses de febrero y marzo deberán ser remitidos durante los primeros 5 días hábiles del mes de mayo, periodo en que también se deberá enviar el archivo correspondiente al mes de abril, en régimen.

Excepcionalmente y mientras no se indique lo contrario, estos archivos deberán ser remitidos a través de la Extranet de la Comisión, mediante la aplicación Gestión de Archivos Normativos (GAN).

## **DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO**

### **Primer registro**

4.	Filler  Largo del registro	X(163) 176 bytes
3.	Fecha	P(06)
2.	Identificación del archivo	X(03)
1.	Código de la institución financiera	9(04)

1.	CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA.  Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Comisión.
2.	IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO. Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C51".
3.	PERÍODO



Corresponde al período (AAAAMM) a que se refiere la información.

## Estructura del registro

1.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
2.	Número interno de identificación de la operación	X(30)
3.	Número interno de identificación de la operación principal	X(30)
4.	Tipo de activo	9(02)
5.	Cantidad de cuotas postergadas	9(03)
6.	Fecha del crédito	F(08)
7.	Forma de pago	9(01)
8.	Fecha del primer vencimiento	F(08)
9.	Fecha del último vencimiento	F(08)
10.	Monto de la cuota del crédito	9(14)
11.	Monto de colocaciones al origen	9(14)
12.	Monto de colocaciones	9(14)
13.	Monto de provisión	9(14)
14.	Días de morosidad de la operación	9(04)
15.	Situación de la operación	9(01)
16.	Valor de la garantía Estatal	9(14)
17	Filler	X(01)
	Largo del registro	176 bytes

1.	RUT DEL DEUDOR Corresponde al RUT del deudor sujeto a provisiones.	
	NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en la entidad, el que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente.	
	NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN PRINCIPAL Para créditos de postergación, en este campo se informará el código de la operación hipotecar original que genera dicha postergación. En el caso de la operación hipotecaria original, es campo se llenará con ceros.	
	TIPO DE ACTIVO Corresponde al tipo de activo según los códigos definidos en la Tabla 89 para créditos hipotecarios vivienda y comerciales fines generales.	
	CANTIDAD DE CUOTAS POSTERGADAS  Corresponde al número de cuotas del crédito hipotecario original que fueron postergadas. En el caso de la operación hipotecaria original, este campo se informará con cero.	
	FECHA DEL CRÉDITO  Corresponde a la fecha en que el crédito fue otorgado, entendiéndose por esta, aquella en que fue contabilizado.	



#### FORMA DE PAGO

Corresponde a la forma de pago acordada de los créditos de postergación. Este campo se deberá informar con los siguientes códigos:

- 1 En cuotas mensuales de un mismo valor que se pagará con posterioridad a la fecha de pago de la última cuota del crédito hipotecario respectivo.
- 2 En cuotas mensuales de un mismo valor, distribuidas en un plazo que no podrá superar el plazo residual del respectivo crédito hipotecario.

Para los créditos que originan la postergación se deberá informar el código 9.

#### FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO

Para créditos de postergación, en este campo se informará la fecha de vencimiento de la primera cuota de la operación. En el caso de la operación hipotecaria original, se informará la fecha de vencimiento de la primera cuota a cancelar a raíz de la postergación.

#### FECHA DEL ÚLTIMO VENCIMIENTO

Corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación de crédito.

#### MONTO DE LA CUOTA DEL CREDITO

Corresponde al monto al que asciende la cuota del crédito, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo.

#### MONTO DE COLOCACIONES AL ORIGEN

Corresponde al monto de las colocaciones al cierre del mes en que se efectuó el otorgamiento de la postergación, el que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente.

#### MONTO DE COLOCACIONES

Saldo de Colocaciones a la fecha de referencia de la información, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-1.

#### MONTO DE PROVISIÓN

Monto de Provisión a la fecha de referencia de la información, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-1.

#### DÍAS DE MOROSIDAD DE LA OPERACIÓN

Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la operación informada en campo 2, medidos al cierre de mes de referencia del archivo, considerando la cuota o monto no pagado más antiguo del crédito.

### SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN

Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:

- 1 Sin renegociación
- 2 Con renegociación antes del otorgamiento de la postergación
- 3 Con renegociación después del otorgamiento de la postergación

Corresponde identificar con los códigos 1 o 2, la operación que se otorgó para pagar completamente, o en forma parcial, otro crédito que haya presentado alguna morosidad u otro problema que se origine por la incapacidad de pago del deudor, aun cuando dicho crédito no se haya encontrado en la cartera en incumplimiento a que se refieren los numerales 2.2 y 3.2 del Capítulo B-1. De igual forma, cuando la renegociación cumpla las condiciones estipuladas en el N°4 del Título II del Capítulo B-2, esta se registrará con los códigos 1 o 2, según corresponda. Deberán también identificarse con dichos códigos, las operaciones que quedaron vigentes al otorgarse un nuevo crédito para el pago de sus cuotas morosas. Para las operaciones que no



presenten las características antes mencionadas, se utilizará el código 0.
VALOR DE LA GARANTÍA ESTATAL  Corresponde al monto total hasta el que se encuentra cubierto el crédito caucionado por la garantía estatal.

El archivo C51 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

## <u>MODELO</u>

Institución:	Código:
Información correspondiente al mes de:	Archivo: C51

Número de Registros Informados	
I NUTTETO DE REZISTIOS ITITOTITADOS	



CÓDIGO:	D59	
NOMBRE: TASAS DE INTERÉS DIARIAS OPERACIONES GARANTIZADAS POR EI		
	FOGAPE REACTIVACIÓN Y FOGAPE POSTERGACIÓN	
SISTEMA: Deudores		
PERIODICIDAD: Semanal con información diaria (lunes a domingo)		
PLAZO:	2 días hábiles	

Se informarán exclusivamente las operaciones de crédito de dinero cursadas durante la semana previa que cuenten con Garantías asociadas al programa "FOGAPE-Reactivación" y "FOGAPE-Reprogramación". Dado que estas operaciones se reportan exclusivamente en este archivo, no deben incluirse en los archivos D32, D33, y D35.

La información reportada en este archivo no debe reportarse en el archivo D58 "TASAS DE INTERES DIARIAS OPERACIONES FOGAPE-COVID19". Este archivo debe enviarse a partir de las operaciones que se registren desde la primera operación cursada asociada a la garantía "FOGAPE-Reactivación" o "FOGAPE-Reprogramación".

En concordancia a lo anterior, este archivo debe enviarse a partir de las operaciones que se registren en la semana del 08-02-2021 al 14-02-2021. No obstante, los primeros archivos serán remitidos de manera retroactiva, debiendo enviarse excepcionalmente el 05-04-2021 los correspondientes a las semanas previas (desde el 08-02-2021 al 28-03-2021). Para ello se diferenciará cada archivo semanal mediante de la fecha indicada en el primer registro, utilizando aquella en la que hubiese correspondido originalmente. Luego, a partir del 06-04-2021 se remitirá el archivo en régimen, correspondiente a la semana anterior.

Excepcionalmente y mientras no se indique lo contrario, estos archivos deberán ser remitidos a través de la Extranet de la Comisión, mediante la aplicación Gestión de Archivos Normativos (GAN).

#### DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO

#### Primer registro

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
1.	Código de la institución financiera	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Fecha	F(08)
4.	Filler	X(141)
	Largo del registro	156 bytes

1.	CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA.	
	Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación	



	dada por esta Superintendencia.	
2.	IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.	
	Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D59".	
3.	FECHA.	
	Corresponde al día (aaaammdd) a que se refiere la información.	

## **Registros siguientes**

Los registros siguientes contendrán dos tipos de información. En el primer campo de cada registro se identificará de cuál se trata, según los siguientes códigos:

Código	Tipo de registro (contenido)	
01	Operaciones en cuotas cursadas con garantía "Fogape-Reactivación"	
02	Operaciones en cuotas cursadas con garantía "Fogape-Postergación"	

# Registro 1 que contiene información de las operaciones en cuotas cursadas con garantía "Fogape-Reactivación"

# Estructura de los registros

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
3.	Fecha de la operación	F(08)
4.	Tipo de operación	9(03)
5.	Número de identificación de la operación	X(30)
6.	Moneda	9(03)
7.	Monto pactado	9(14)
8.	Origen de la operación	9(02)
9.	Plazo contractual	9(03)V9(02)
10.	Tasa de interés anual	9(03)V9(04)
11.	Tipo de tasa de interés	9(03)
12.	Destino del producto asociado a la operación	9(02)
13.	Periodo de gracia	9(03)V9(02)
14.	Tipo de persona	9(03)
15.	Tipo de firma	9(03)
16.	Plazo de vigencia de la garantía	9(03)V9(02)
17.	Monto garantizado de la operación	9(14)
18.	Giro de la empresa	9(02)
19.	Destino financiamiento	9(02)
20.	Colateral	9(02)
21.	Filler	X(31)
	Largo del registro	156 bytes

### **Definición de términos**

1. TIPO DE REGISTRO	
---------------------	--



	Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01"	
	RUT DEL DEUDOR	
2.	Corresponde al RUT del deudor de la operación informada.	
3.	FECHA DE LA OPERACIÓN	
0.	Se informará la fecha (aaaammdd) en que se efectuó la operación.	
4.	TIPO DE OPERACIÓN	
	Identifica el tipo de operación de acuerdo con un código, de acuerdo con la	
	Tabla 61 "Tipo de operaciones activas".	
5.	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	
	Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el	
	banco a la operación.	
6.	MONEDA	
	Se indicará el tipo de moneda de la operación de acuerdo con los códigos	
	definidos en Tabla 1 "Monedas y unidades de cuenta".	
7.	MONTO PACTADO	
	Se informará el monto pactado del crédito, expresado en pesos chilenos de la	
	fecha de operación. En las operaciones cursadas en otra moneda, los montos	
	se expresarán en pesos utilizando el tipo de cambio de representación	
	contable vigente a la "fecha de la operación".	
8.	ORIGEN DE LA OPERACIÓN  Corresponde indicar el origen de la operación, esto es, si la colocación fue	
	originada centralizadamente o en una división especializada del banco que	
	opera bajo un nombre de fantasía propio, en base a los siguientes códigos:	
	opera bajo un nombre de fantasia propio, en base a los siguientes codigos.	
	Código Origen	
	01 Banco	
	02 División especializada	
9.	PLAZO CONTRACTUAL	
	Corresponde al plazo pactado al contratar la operación o el plazo por el cual se	
	renueva, en su caso. Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo	
	dos decimales y redondeando a la cifra más cercana para informar las	
	fracciones de meses.	
	Para estos efectos, el plazo contractual corresponde al cuociente entre el	
	número de días efectivos de la operación (como numerador) y 30 (como	
40	denominador).	
10.	TASA DE INTERÉS ANUAL	
	Todas las tasas deberán expresarse en términos anuales, considerando las	
	siguientes convenciones:	
	a) Tasas consignadas en forma vencida.	
	Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la	
	tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.	
	b) Base anual de 360 días.	
	En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360	
	días.	
	c) Tasa de interés anual	



Se debe consignar el equivalente financiero anual  $(r_a)$  de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente  $(r_m)$  capitalizada durante doce períodos. Algebraicamente, esto corresponde a:

 $ra = [(1+rm)^{12} - 1]*100$ 

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,914246657...% mensual ( $r_m$ ) y a una tasa anual de 41,1582% ( $r_a$ ). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente: rm =  $[(1+0,09)^{1/3}-1]^*100$ .

Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual (r<sub>m</sub>), equivale a una tasa de 12,6825% anual (r<sub>a</sub>). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo de este literal c).

Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual (rm) y a una tasa anual de 51,1244% (ra). En este caso, y en atención a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

La tasa de interés a reportar debe ser el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondearla al decimal más cercano, presentando sólo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

Cabe mencionar que, en los préstamos con letras de crédito, la tasa de interés se calcula considerando los intereses y comisiones.

#### 11. TIPO DE TASA DE INTERÉS

Indica el tipo de tasa de interés de acuerdo con los códigos contenidos en la Tabla 16 "Tasas de Interés".

#### 12. DESTINO DEL PRODUCTO ASOCIADO A LA OPERACIÓN

Debe incluirse el código que corresponda, según la Tabla 60 "Destino del Producto".

#### 13. PERIODO DE GRACIA

Corresponde al periodo de gracia pactado para pagar la primera cuota del crédito. Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales y redondeando a la cifra más cercana para informar las fracciones de meses. Para estos efectos, el periodo de gracia corresponde al cociente entre el número de días totales de gracia (como numerador) y 30 (como denominador).

#### 14. TIPO DE PERSONA

Corresponde a al tipo de persona del deudor:



	Cádigo Tino do norsono		
	<u>Código</u> <u>Tipo de persona</u> 001 Persona natural		
	001 Persona natural 002 Persona jurídica		
15.	TIPO DE FIRMA		
15.			
	Corresponde al tamaño de la firma. Los tamaños aquí señalados deben ser los		
	mismos que los inscritos en la garantía.		
	Código Tipo de firma		
	001 Micro y Pequeñas Empresas		
	002 Medianas Empresas		
	003 Empresas Grandes I		
	004 Empresas Grandes II		
16.	PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA		
10.	Corresponde al plazo de vigencia que tiene la garantía hasta su fecha de		
	expiración. Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos		
	decimales y redondeando a la cifra más cercana para informar las fracciones		
	de meses. Para estos efectos, el plazo de vigencia de la garantía corresponde		
	al cociente entre el número de días totales de plazo de la garantía (como		
	numerador) y 30 (como denominador).		
17.	MONTO GARANTIZADO DE LA OPERACIÓN		
	Corresponde al monto de la operación que se encuentra caucionado por la		
	garantía.		
18.	- i		
	Corresponde al código que identifica el giro de la empresa registrada ante el		
	SII para las siguientes actividades o servicios:		
	<u>Código</u> <u>Sector</u>		
	01 Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas		
	02 Actividades de agencias de viajes		
	03 Actividades de operadores turísticos		
	04 Servicios de transporte a turistas		
	05 Actividades de residenciales para turistas		
	06 Otras actividades de alojamiento para turistas n.c.p.		
	07 Actividades de hoteles		
	08 Servicios de producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos		
	de danza, otras producciones escénicas		
	09 Actividades artísticas realizadas por bandas de música, compañías de		
	teatro, circenses y similares.		
	99 Otro sector		
	En caso que el deudor declare más de un giro, informar aquel que se informó		
	como principal o que justifica una mayor cobertura, en el caso de las		
	operaciones amparadas por el programa FOGAPE Reactivación.		
19.	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO		
17.	Corresponde al principal destino del financiamiento. Los financiamientos aquí		
	descritos deben ser los mismos que los inscritos en la garantía.		
	uescritos deperi ser ios mismos que ios miscritos en la gardina.		



	<u>Código</u> <u>Destino</u>		
	01 Inversiones en Activo Fijo		
	02 Refinanciamiento		
	03 Gastos de Capital de Trabajo		
20.	COLATERAL O LEASING		
	Corresponde a la identificación de los casos donde hay una hipoteca o prenda,		
	o bien se trata de una operación de leasing.		
	<u>Código</u> <u>Colateral o leasing</u>		
	01 Ninguno		
	02 Hipoteca o prenda		

# Registro 2 que contiene información de las operaciones en cuotas cursadas con garantía "Fogape-Postergación"

# Estructura de los registros

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
3.	Fecha de la operación	F(08)
4.	Tipo de operación	9(03)
5.	Número de identificación de la operación	X(30)
6.	Número de identificación de la operación postergada	X(30)
7.	Moneda	9(03)
8.	Monto pactado	9(14)
9.	Origen de la operación	9(02)
10.	Plazo contractual	9(03)V9(02)
11.	Numero de cuotas postergadas	9(03)
12.	Tasa de interés anual	9(03)V9(04)
13.	Tipo de tasa de interés	9(03)
14.	Destino del producto asociado a la operación	9(02)
15.	Periodo de gracia	9(03)V9(02)
16.	Tipo de persona	9(03)
17.	Plazo de vigencia de la garantía	9(03)V9(02)
18.	Monto garantizado de la operación	9(14)
19.	Mecanismo de pago	9(02)
20.	Plazo residual del respectivo crédito hipotecario	9(03)V9(02)
	Largo del registro	156 bytes

## **Definición de términos**

1.	TIPO DE REGISTRO
	Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02"
2.	RUT DEL DEUDOR



	Correspond	de al RUT del deudor de la operación informada.		
3.		LA OPERACIÓN		
J.		rá la fecha (aaaammdd) en que se efectuó la operación.		
4.	TIPO DE OF	-		
4.		el tipo de operación de acuerdo con un código, de acuerdo con la		
		Tipo de operaciones activas".		
5.		DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN		
J.		de al código interno de identificación asignado en forma única por el		
	banco a la			
6.		DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN POSTERGADA		
		de al código interno de identificación asignado en forma única por el		
	· ·	crédito hipotecario al cual se le pagaran las cuotas mediante la		
	operación i	identificada en el campo anterior.		
7.	MONEDA			
	Se indicará	á el tipo de moneda de la operación de acuerdo con los códigos		
	definidos e	n Tabla 1 "Monedas y unidades de cuenta".		
8.	MONTO PA	ACTADO		
		rá el monto pactado del crédito, expresado en pesos chilenos de la		
	_ I	peración. En las operaciones cursadas en otra moneda, los montos		
	1	arán en pesos utilizando el tipo de cambio de representación		
	_	igente a la "fecha de la operación".		
9.		E LA OPERACIÓN		
	- I	de indicar el origen de la operación, esto es, si la colocación fue		
	originada centralizadamente o en una división especializada del banco que			
	Орега рајо	un nombre de fantasía propio, en base a los siguientes códigos:		
	Código	Origen		
	01	Banco		
	02	División especializada		
		Division especializada		
10.	PLAZO CON	NTRACTUAL		
10.	Corresponde al plazo pactado al contratar la operación o el plazo por el cual se			
		n su caso. Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo		
		nales y redondeando a la cifra más cercana para informar las		
	fracciones	de meses.		
	Para estos efectos, el plazo contractual corresponde al cuociente entre el			
	número de días efectivos de la operación (como numerador) y 30 (como			
	denominador).			
11.		DE CUOTAS POSTERGADAS		
	Corresponde al número de cuotas del crédito hipotecario original que fueron			
	postergadas con el crédito nuevo.			
	1 0			
12.		ITERÉS ANUAL		
12.	TASA DE IN			
12.	TASA DE IN Todas las	ITERÉS ANUAL		



#### a) Tasas consignadas en forma vencida.

Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.

#### b) Base anual de 360 días.

En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.

#### c) Tasa de interés anual

Se debe consignar el equivalente financiero anual  $(r_a)$  de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente  $(r_m)$  capitalizada durante doce períodos. Algebraicamente, esto corresponde a:

$$ra = [(1+rm)^{12} - 1]*100$$

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,914246657...% mensual ( $r_m$ ) y a una tasa anual de 41,1582% ( $r_a$ ). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente: rm =  $[(1+0,09)^{1/3}-1]^*100$ .

Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual (r<sub>m</sub>), equivale a una tasa de 12,6825% anual (r<sub>a</sub>). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo de este literal c).

Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual (rm) y a una tasa anual de 51,1244% (ra). En este caso, y en atención a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

La tasa de interés a reportar debe ser el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondearla al decimal más cercano, presentando sólo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

Cabe mencionar que, en los préstamos con letras de crédito, la tasa de interés se calcula considerando los intereses y comisiones.

#### 13. TIPO DE TASA DE INTERÉS

Indica el tipo de tasa de interés de acuerdo con los códigos contenidos en la Tabla 16 "Tasas de Interés".

14. DESTINO DEL PRODUCTO ASOCIADO A LA OPERACIÓN
Debe incluirse el código que corresponda, según la Tabla 60 "Destino del Producto".



15.	PERIODO DE GRACIA
	Corresponde al periodo de gracia pactado para pagar la primera cuota del
	crédito. Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos
	decimales y redondeando a la cifra más cercana para informar las fracciones
	de meses. Para estos efectos, el periodo de gracia corresponde al cociente
	entre el número de días totales de gracia (como numerador) y 30 (como
	denominador).
16.	TIPO DE PERSONA
	Corresponde a al tipo de persona del deudor:
	Código Tipo de persona
	001 Persona natural
	002 Persona jurídica
17.	PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA
	Corresponde al plazo de vigencia que tiene la garantía hasta su fecha de
	expiración. Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos
	decimales y redondeando a la cifra más cercana para informar las fracciones
	de meses. Para estos efectos, el plazo de vigencia de la garantía corresponde
	al cociente entre el número de días totales de plazo de la garantía (como
	numerador) y 30 (como denominador).
18.	MONTO GARANTIZADO DE LA OPERACIÓN
	Corresponde al monto de la operación que se encuentra caucionado por la
	garantía.
19.	MECANISMO DE PAGO
	Corresponde a la forma de pago acordada de los créditos de postergación:
	<u>Código</u> <u>Mecanismo</u>
	01 En cuotas mensuales de un mismo valor que se pagará con
	posterioridad a la fecha de pago de la última cuota del crédito
	hipotecario respectivo
	02 En cuotas mensuales de un mismo valor, distribuidas en un plazo que
	no podrá superar el plazo residual del respectivo crédito hipotecario.
20.	PLAZO RESIDUAL DEL RESPECTIVO CRÉDITO HIPOTECARIO
	Corresponde al plazo residual que queda para terminar el pago del crédito
	hipotecario a refinanciar.
	Para estos efectos, el plazo residual corresponde al cociente entre el número
	de días totales residuales del crédito (como numerador) y 30 (como
	denominador).

El archivo D59 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.



Institución:	Código:
Información correspondiente al mes de:	Archivo: D59

Número de Registros Informados:	
Número de registros informados con código 01 en el campo 01	
Número de registros informados con código 02 en el campo 01	



CÓDIGO:	E22
NOMBRE:	BALANCE DETALLADO DEL ESTADO LAS SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTOS CON GARANTÍA FOGAPE-REACTIVACIÓN Y POSTERGACIÓN
SISTEMA:	Estadístico
PERIODICIDA D:	Semanal (lunes a domingo)
PLAZO:	2 días hábiles

Se informarán todas las solicitudes de financiamientos asociadas a los programas con garantía del FOGAPE para la postergación de créditos hipotecarios (Ley N°21.299) y para potenciar la reactivación económica (Ley N°21.307). Se entenderá como una solicitud válida aquella que cumpla con los requisitos de mora, valor de la tasación y otros requerimientos especificados en los Decretos Supremos N°8 y N° 32, ambos del año 2021 emitidos por el Ministerio de Hacienda (Reglamentos), según el tipo de programa que corresponda.

No deben informarse en este archivo aquellas operaciones informadas en el archivo E20 y E21 relacionadas a operaciones adscritas al fondo de garantía "FOGAPE-COVID19". Este archivo debe enviarse a partir de las operaciones que se registren en la semana del 08-02-2021 al 14-02-2021. No obstante, los primeros archivos serán remitidos de manera retroactiva, debiendo enviarse excepcionalmente el 05-04-2021 los correspondientes a las semanas previas (desde el 08-02-2021 al 28-03-2021). Para ello se diferenciará cada archivo semanal mediante de la fecha indicada en el primer registro, utilizando aquella en la que hubiese correspondido originalmente. Luego, a partir del 06-04-2021 se remitirá el archivo en régimen, correspondiente a la semana anterior.

En relación con aquellas operaciones que se informen como "cursadas" según el campo "Estado de la solicitud" se consigna que no deberá restarse del monto cursado de la solicitud aquello referido a pagos de cuotas del cliente.

# **Primer registro**

1.	Código de la institución financiera	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Fecha	F(08)
4.	Filler	X(47)
	Largo del registro	62bytes

1.	CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA.
	Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación



	dada por esta Comisión.	
2.	IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.	
	Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "E22".	
3.	PERÍODO.	
	Corresponde al mes (AAAAMM) a que se refiere la información.	

# Segundo registro

1.	Programa del FOGAPE	9(02)
2.	RUT del solicitante	R(09)VX(01)
3.	Región de origen	9(02)
4.	Fecha de la solicitud	F(08)
5.	Estado de la solicitud	9(02)
6.	Monto de la solicitud	9(14)
7.	Monto asociado al último estado de la solicitud	9(14)
8.	Tipo de persona	9(03)
9.	Tipo de empresa	9(03)
10.	Giro de la empresa	9(02)
11.	Destino financiamiento	9(02)
	Largo del registro	62 bytes

# Definición de términos

1.	PROGRAMA DEL FOGAPE Corresponde al tipo de fondo de garantía de la operación informada.  Código Sector 01 FOGAPE-Reactivación 02 FOGAPE-Postergación
2.	RUT DEL SOLICITANTE
	Corresponde al RUT del solicitante del financiamiento
3.	REGIÓN DE ORIGEN Corresponde al código que identifica la región donde reside el solicitante, según la tabla 2 Regiones del Manual del Sistema de Información. Si no se dispone de la información al momento del registro de la solicitud el campo se completará con ceros.
4.	FECHA DE LA SOLICITUD Se informará la fecha (aaaammdd) en la que la solicitud fue válidamente recibida.
5.	ESTADO DE LA SOLICITUD Corresponde al estado de la solicitud a la fecha de referencia de la información. Las solicitudes que presenten más de un estado durante dicho día solo deben dar cuenta del último. Los códigos para utilizar en cada estado son los siguientes:



<u>Código</u>	<u>Estado</u>
01	Registrada
02	En estado de evaluación
03	Aprobada sin cursar
04	Aprobada y no concretada por el solicitante (desistimiento)
05	Cursada
06	Rechazada por falta de información
07	No cumple con los requisitos del programa
08	Rechazada por no cumplimiento de las políticas de la propia institución
I	

#### Se entenderá como:

- Solicitudes registradas: Solicitudes recibidas que aún no se encuentran en proceso de evaluación. Se entenderá que una solicitud ha sido válidamente recibida por su institución, para efectos de su análisis y tramitación, cuando ésta contenga el nombre del solicitante, su RUT, el monto de crédito solicitado para este tipo de financiamientos y, además, la entrega o acceso a los antecedentes necesarios para la determinación de la elegibilidad según las condiciones específicas de cada fondo a informar.
- Solicitudes en estado de evaluación: Solicitudes sometidas a instancias de evaluación que permitan verificar los requisitos exigidos por los fondos de garantía y antecedentes crediticios. Acá también deben incorporarse las solicitudes pre aprobadas que cuentan con la aceptación por parte del cliente, pero que luego de esto, deben ser sometidas a un proceso de evaluación, si fuera el caso.
- <u>Solicitudes aprobadas sin cursar</u>: Las que fueron aprobadas, pero aún no han sido cursadas. También debe incluir la ofertas pre-aprobadas, si no media ningún tipo de evaluación adicional para su aprobación y posterior curse del crédito.
- Solicitudes aprobadas y no concretadas por el solicitante (desistimiento): Las que fueron evaluadas y aprobadas por la institución financiera, pero el cliente desistió del curse o se cumplió el plazo definido por la entidad para su aceptación. Estas solicitudes no deben ser consideradas como "aprobadas sin cursar".
- <u>Solicitudes cursadas</u>: Las solicitudes cuyos fondos ya se encuentran a disposición de los solicitantes.
- <u>Solicitudes rechazadas por falta de información</u>: Las solicitudes que no pudieron procesarse, porque el cliente no provee de antecedentes que permitan su evaluación.
- <u>Solicitudes que no cumplen los requisitos del programa</u>: Aquellas que no cumplen con los requisitos específicos establecidos en el fondo de garantía que aplique a la solicitud.
- Solicitudes rechazadas por no cumplimiento de las políticas de la propia institución: Las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos del programa específico, son rechazadas los criterios establecidos en sus políticas internas de riesgo de crédito.



	1		
6.	MONTO DE LA SOLICITUD		
	Corresponde consignar el monto en pesos chilenos solicitado conforme a lo		
	registrado en la solicitud de financiamiento. En las solicitudes requeridas en		
otra moneda, los montos se expresarán en pesos utilizando el tipo de			
	representación contable vigente a la fecha de reporte.		
7.	MONTO ASOCIADO AL ULTIMO ESTADO DE LA SOLICITUD		
	Se informará el monto asociados al campo "Estado de la solicitud" expresado en		
	pesos chilenos. En las solicitudes requeridas en otra moneda, los montos se		
	expresarán en pesos utilizando el tipo de cambio de representación contable		
	vigente a la fecha de reporte.		
8.	TIPO DE PERSONA		
	Corresponde a los tipos de solicitantes:		
	<u>Código</u> <u>Tipo de persona</u>		
	001 Persona natural		
	002 Persona jurídica		
9.	TIPO DE EMPRESA		
	Corresponde al tamaño de la firma. Los tamaños aquí señalados deben ser los		
	mismos que los inscritos en la garantía.		
	Código Tipo de firma		
	001 Micro y Pequeñas Empresas		
	002 Medianas Empresas		
	003 Empresas Grandes I		
	004 Empresas Grandes II		
	En el caso de las operaciones relacionadas al fondo "FOGAPE-Postergación"		
	complete este campo con nueves		
10.	GIRO DE LA EMPRESA		
	Corresponde al código que identifica el giro de la empresa registrada ante el SII		
	para las siguientes actividades o servicios:		
	<u>Código</u> <u>Sector</u>		
	01 Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas		
	02 Actividades de agencias de viajes		
	03 Actividades de operadores turísticos		
	04 Servicios de transporte a turistas		
	05 Actividades de residenciales para turistas		
	O6 Otras actividades de alojamiento para turistas n.c.p.		
	07 Actividades de hoteles		
	O8 Servicios de producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos de danza, otras producciones escénicas		
	09 Actividades artísticas realizadas por bandas de música, compañías de		
	teatro, circenses y similares.		
	99 Otro sector		



	En caso que el deudor declare más de un giro, informar aquel que se informó como principal o que justifica una mayor cobertura, en el caso de las operaciones amparadas por el programa FOGAPE Reactivación.  En el caso de las operaciones relacionadas al fondo "FOGAPE-		
	Postergación" complete este campo con nueves.		
11. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO  Corresponde al principal destino del financiamiento. Los financiamiento descritos deben ser los mismos que los inscritos en la garantía.			
			<u>Código</u> <u>Destino</u>
			01 Inversiones en Activo Fijo
	02 Refinanciamiento		
	03 Gastos de Capital de Trabajo		
	En el caso de las operaciones relacionadas al fondo "FOGAPE- Postergación" complete este campo con nueves.		

El archivo E22 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se específica a continuación.

#### **MODELO**

Institución:	Código:
Información correspondiente al mes:	Archivo: E22



